



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 213 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 JUL 2022

Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho; dándosele por concluido la designación del ex Director Enrique Lizana Antezana en la misma resolución precitada. En consecuencia, debe designarse al actual Director como responsable del manejo de la Caja Chica;

Que, el Titular de la Entidad dispone con Memorando N° 437-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 01 de julio del 2022, a la Dirección de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo de modificación del Anexo I, de la R.D.R. N° 132-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA; conforme a las puntualizaciones descritas en los documentos fuentes en folios cinco;

Que, en relación a la mencionada rectificación el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1452, establece sobre rectificación de errores; los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N° 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución", únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución; sin embargo, se aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768-Código Procesal Civil- que en su artículo 406 establece que: "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, de oficio el ANEXO I en el extremo del ítem 4, Meta: 23 Dirección de Circulación Terrestre, con el nombre del nuevo Director de Circulación Terrestre Abog. Hilarión Yarasca Quispe, con DNI 28275387, con Clasificador de Gastos 2.3.1.99.1.99, y el desembolso por cada mes de Marzo a Diciembre del 2002, la suma de S/. 200.00; debiendo decir en delante de acuerdo al siguiente detalle:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 213 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 JUL 2022

VISTO:

El Memorando N° 437-2022-GRA-GG-GRI/DRTCA, Informe N° 172-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Oficio N° 495-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, S Resolución Directoral Regional N° 132-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA y Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2022-GRA/GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 132-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 06 de Abril del 2022, se autoriza la Apertura y el Manejo de Fondos para Pagos en Efectivo y Fondos para Caja Chica en la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho, para el Ejercicio Presupuestal 2022, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios-Anual, el importe total de S/. 30,047.00; responsabilizando dicha función a cada Responsable de las quince Metas; correspondiendo el primer desembolso al mes de marzo del 2022, la suma de 4,844.00 Soles; en el Anexo I, se describen las habilitaciones de cada Meta y su Responsable de las mismas. Correspondiéndole en el Item 4, Meta: 23 Dirección de Circulación Terrestre al Lic. Enrique Lizana Antezana con DNI 23380256, con Clasificador de Gastos 2.3.1.99.1.99, y el desembolso por cada mes de Marzo a Diciembre del 2002, la suma de S/. 200.00;

Que, mediante Oficio N° 495-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DCT de fecha 27 de Junio del 202, el Director de Circulación Terrestre Abog. Hilarión Yarasca Quispe, solicita al Director de Administración la habilitación de Caja Chica/Fondos para Pagos en Efectivo de la Meta 023, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para pagos de compromisos considerados como imprevistos; teniendo en cuenta el requerimiento mediante documentos del rubro de la referencia, que la fecha no le fueron atendidos. Dicha habilitación requiere con carácter de muy urgente al tener compromisos que cumplir con la Prefectura, quienes en coordinación vienen colaborando con la notificación de los procesos sancionadores a infractores del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC de las diferentes Provincias de la Región Ayacucho;

Que, con Informe N° 172-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 27 de Junio del 2022, el Director de Administración solicita la Titular de la Entidad la modificación del Anexo I, de la resolución precitada en el extremo para la Dirección de Circulación Terrestre, debido a que en ella se describe el nombre del ex Director Enrique Lizana Antezana. Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2022-GRA/GR de fecha 10 de mayo del 2022, se ha designado al Abog. Hilarión Yarasca Quispe en el cargo de Director de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 213 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 JUL 2022

ANEXO N°01

HABILITACIÓN DE CAJA CHICA DE LOS MESES MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022

RECURSOS ORDINARIOS

ITEM META	OFICINA	NOMBRE DEL PERSONAL RESPONSABLE	DNI DEL RESPONSABLE	CLASIFICADOR DE GASTOS	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
1 15	DIRECCIÓN REGIONAL	TONY VILCHEZ YARIHUAMAN	41174310	2.3.1.991.99	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	2000
2 14	OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	LINO ARTURO HUAMAN MEJIA	28260368	2.3.1.991.99	900	300	300	300	300	300	300	300	300	300	3600
3 19	DIRECCIÓN DE CAMINOS	ROLAND HUARIPOWA BARRIENTOS	41196297	2.3.1.991.99	314	0	0	0	0	0	0	0	0	0	314
4 23	DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE	HILARION YARASCA QUISPE	28275387	2.3.1.991.99	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	2000
5 28	OFICINA DE CONTROL INTERNO	HOMERO CHALUPIN BAUTISTA	41508023	2.3.1.991.99	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	954
6 17	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	YULIANA M. BLANCAS VEGA	72503001	2.3.1.991.99	1361	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1361
7 26	DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA	YIERSNEIT QUISPE GUTIERREZ	31183431	2.3.1.991.99	0	0	130	130	130	130	130	130	130	130	1040
8 25	SUB DIRECCIÓN DE OBRAS	CHRISTIAN GUTIERREZ PACCHA	41026835	2.3.1.991.99	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	1000
9 22	SUB DIREC. DE ESTUDIOS, SUPERV. Y LIQUID. DE OBRAS	NINO CANCHARI MARCA	47454509	2.3.1.991.99	0	464	0	464	0	0	0	0	0	0	928
10 20	DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VI	ELEDORO CAMPOS AQUINO	28207833	2.3.1.991.99	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	1000
11 13	DIVISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR	YESENIA L. MALDONADO ARANA	70450080	2.3.1.991.99	0	100	100	100	100	100	100	100	100	100	800
12 18	UNIDAD DE CONTABILIDAD Y TESORERIA	FLOR DE MARIA TENORIO CHUCHO	46747890	2.3.1.991.99	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	1350
13 16	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	CARLOS A. OYOLA GASPAR	40385533	2.3.1.991.99	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	10000
14 21	UNIDAD DE EQUIPO MECANICO	DAVID ROMERO ROMANI	21558867	2.3.1.991.99	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	2700
15 24	UNIDAD DE PATRIMONIO FISCAL	CHELA PALOMINO QUISPE	28286290	2.3.1.991.99	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	1000
CONSOLIDADO TOTAL					4844	3133	2799	3263	2799	2799	2799	2799	2680	2130	30047





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 213 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 JUL 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente los demás extremos de la referida Resolución Directoral Regional Nº 132-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA del 06 de abril del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Circulación Terrestre, Dirección de Administración, Unidad de Contabilidad y Tesorería, Dirección de Planificación y Presupuesto, y demás instancias administrativas de la Entidad con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional

